

## ¿Qué servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a implementar SARLAFT?

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la circular externa No. 008 del 01 de marzo de 2011, la circular externa complementaria No. 45 del 08 de febrero de 2018 y sus anexos técnicos (1,2 Y 3) de reportes a la UIAF obligan a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo– SARLAFT, con el fin de establecer acciones para la adecuada gestión de los riesgos de LA/FT. El período de implementación del SARLAFT se estableció en 4 meses a partir de la fecha de publicación de la circular, para los nuevos servicios autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el plazo será de 4 meses a partir de la fecha de notificación del acto administrativo de prestación del servicio.

- Empresas transportadoras de valores
- Empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas en la modalidad de transporte de valores Empresas
- blindadoras de vehículos
- Empresas arrendadoras de vehículos blindados

## ¿Qué servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a implementar SIPLAFT?

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la circular externa No. 465 del 02 de noviembre del 2017 y su anexo técnico consolidado, obliga a las empresas habilitadas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a implementar el SIPLAFT. El período de implementación del SIPLAFT se estableció en 4 meses a partir de la fecha de publicación de la circular, para los nuevos servicios autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el pazo será de 4 meses a partir de la fecha de notificación del acto administrativo de prestación del servicio.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	José David Medina Serrato, Eduardo Rafael Bossio Nieto. Carlos Yanet Campo, Maria Alejandra Rincón Santander, Claudia Velasco Rincón.
Revisado para firma por	Miguel Ángel García Gómez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

- Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material
- Los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas
- Cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Los servicios especiales de vigilancia y seguridad privada
- Los servicios Comunitarios de vigilancia y seguridad privada
- Las escuelas de Capacitación y Entrenamiento en vigilancia y seguridad privada
- Los Departamentos de Seguridad de empresas u organizaciones empresariales públicas o privadas
- Departamentos de capacitación y entrenamiento
- Los servicios de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad
- empresas dedicadas a la Fabricación, Instalación, Comercialización, arrendamiento y Utilización de Equipos para la Vigilancia y la Seguridad Privada

FUNCIÓNARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	José David Medina Serrato, Eduardo Rafael Bossio Nieto. Carlos Yanet Campo, Maria Alejandra Rincón Santander, Claudia Velasco Rincón.
Revisado para firma por	Miguel Ángel García Gómez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Página 2 de 2